

RECONOCIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1) DATOS GENERALES

ID	449.441		
LLAMADO	OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO. RESOLUCIÓN J.M.S.L. N°321/2023. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM. PLURIANUAL".		
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.		
RUC	80008416-0		
CONTRATO N°	08/2024	FECHA	18/06/2024
TIPO DE SOLICITUD	SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL: <ul style="list-style-type: none"> • PUENTE CNEL. ROMERO. 		
DOCUMENTOS/ANTECEDENTES	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud presentada por Contratista • Informe de Fiscal de Obras 		
FECHA DE ORDEN DE INICIO	• PUENTE CNEL. ROMERO	14/11/2025	
PLAZO DE EJECUCIÓN – PBC	180 días hábiles por cada puente	FECHA DE FINALIZACIÓN	PUENTE: <ul style="list-style-type: none"> • CNEL. ROMERO 06/08/2026
SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	24/11/2025	FECHA DE FINALIZACIÓN	-----

2) SITUACIÓN PRESENTADA

Nota de la empresa contratista presentada a la fiscalización:

"...REF.: CONTRATO 08/2024

RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO. RESOLUCIÓN J.M.S.L. N°321/2023. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM. PLURIANUAL. ID (Portal): 449.441

Nos dirigimos a Uds y por su intermedio a donde corresponda con el fin de solicitar SUSPENSIÓN en el Plazo de Ejecución de las Obras en el Puente CNEL. ROMERO.

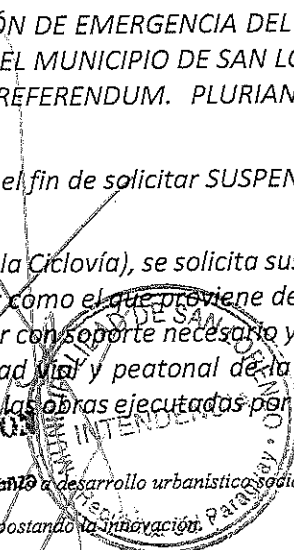
En el caso del Puente sobre la calle Cnel. Romero (calle de acceso a la Ciclovía), se solicita suspensión de plazo para que se adecuen y/o reparen otros acceso vehiculares como el que proviene del puente Sargento Silva para uso de maquinaria pesada ya que deben contar con soporte necesario y a su vez debe estar correctamente señalizado para resguardar la seguridad vial y peatonal de la zona de obras que llevan a cabo la canalización del arroyo San Lorenzo para las obras ejecutadas por el MOPC de manera a un desarrollo armónico de ambas obras.

Visión: "Convertir a San Lorenzo del Campo Grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico, social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación."

Avda. España y San Lorenzo

Teléfonos: 0961.333.331 – 0961.333.335

San Lorenzo - Paraguay



3) MARCO LEGAL

Artículo 84, del Decreto Reglamentario N° 9823/23 y su actualización Artículo 107 Decreto N° 2264/24, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en ambos casos expresa: "El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección de oferente".

Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 4401/23, establece: inciso rr) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución contractual reconocida por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.

4) INFORME DE FISCAL DE OBRAS:

El Informe del fiscal de obras menciona:

"...PARECER TÉCNICO

Justificación Técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

Antecedentes Datos Generales

CONTRATO DE OBRAS N° 08/2024 - RECONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACION DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO. RESOLUCION J.M.S.L. N° 321/2023. ID N° 449.441.

Empresa adjudicada: **Constructora Pereira Thalmann SRL**

Justificación Técnica. Suspensión en el Plazo de Ejecución de las Obras en el Puente Coronel Romero.

Puente Coronel Romero: debido a que la ejecución de esta obra interfiere con la ejecución de las obras encaradas por el MOPC que representan la intervención en el Arroyo San Lorenzo con trabajos de construcción de defensas y canalización, y que comprenden trabajos de construcción de un canal de hormigón armado con sección rectangular, Llamado MOPC N.º 99/2024 (ID 454.015); se debe realizar la coordinación conjunta de trabajos entre ambos frentes de obra y a su vez definir los accesos a ser utilizados por cada uno y cuáles de estos deben ser mejorados y/o reparados para contar con soporte necesario para el paso de maquinarias pesadas a un ritmo intenso y a su vez de dotarse de correcta señalización para resguardar la seguridad vial y peatonal de la zona de obras.

En cuanto a las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO que forma parte del pliego de bases y condiciones estipula lo siguiente:

"Fuerza Mayor

Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo.

LC. FELIPE SALAZAR

Misión: "Convertir a San Lorenzo del Campo Grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural"

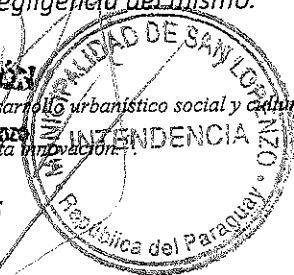
aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación

Municipalidad de San Lorenzo

Avda. España y San Lorenzo

Teléfonos: 0961.333.331 – 0961.333.335

San Lorenzo - Paraguay



Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales"

1. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato."
2. La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentarlos en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que el contratista haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento."

Al constituirse un motivo de fuerza mayor la necesidad de ejecución de dichos ítems no previstos en el contrato y necesarios para la correcta ejecución de las obras, al respecto, esta Fiscalización recomienda dar curso a la solicitud del contratista por encontrarse dentro de lo estipulado en las CGC y PBC.

Por lo tanto, se encuentra acorde a lo previsto dentro del contrato..."

5) RECONOCIMIENTO:

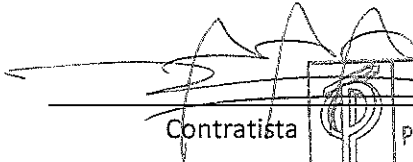

Conforme a lo expuesto, con base a las documentaciones presentadas, se efectúa la **suspensión del plazo de ejecución** a partir de la emisión de la presente autorización hasta la sustanciación del proceso de modificación del contrato de referencia, de acuerdo a lo recomendado por la Fiscalización de Obras, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

San Lorenzo, 24 de noviembre del 2025.


Lic. Felipe Salomón Casola
Intendente



RECIBIDO POR:


Contratista  CONSTRUCTORA
PEREIRA THALMANN S.R.L.

C.I. Nº: 524875

Fecha: 24/11/2025

Hora: 11:00

Visión: "Convertir a San Lorenzo del Campo Grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación."

Avda. España y San Lorenzo
Teléfonos: 0961.333.331 – 0961.333.335
San Lorenzo - Paraguay